MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 615710

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA NUEVA SEDE DE LA OFICINA DE EMPLEO DE MONTILLA

LOCALIDAD: MONTILLA, CÓRDOBA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO

1) ANTECEDENTES

Mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2023 emitida por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, se aprueba el expediente de contratación de OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA OFICINA SAE MONTILLA por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL ARTÍCULO 159 LCSP, con número de expediente CONTR/2023 66708.

En septiembre de 2023, se recibe del Ayuntamiento de Montilla un Informe de Paralización del procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Obras debido a que la actuación proyectada no se adecúa a la normativa urbanística de aplicación en varios aspectos.

En octubre se recibe el Proyecto corregido, rectificando las subsanaciones requeridas. Con fecha 26 de octubre de 2023 se recibe el Informe de Supervisión Positivo de la Oficina Técnica de Supervisión. El mismo día se dicta la Resolución de Aprobación del Proyecto Modificado, por La Directora Provincial del SAE.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se formaliza la modificación del contrato con la empresa adjudicataria de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el artículo 153 de la LCSP y el 26 de Diciembre de 2023 se firma el ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE OBRA.

Se tramitan 5 Certificaciones de Obra, desde diciembre hasta abril. En la última certificación cursada de fecha 10 de abril, en el Informe Mensual de la Dirección Facultativa recoge: " *Según plannig de obra, a la fecha de la presente certificación, debería estar ejecutado aproximadamente el 75% de la cimentación del edificio. En esta mensualidad no se encuentran motivos justificados para el retraso en las obras. Estimamos que el retraso acumulado es de 2 meses... Se advierte de que estimamos que un mayor retraso no sería recuperable en el plazo previsto* ".

El día 3 de mayo de 2024 se celebra reunión en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba ante la preocupación por el estado en el que se encuentran las obras en el momento, de la cuál se levanta un ACTA en el que se pone de manifiesto el retraso acumulado en la obra, así como el escaso avance, encontrándose los trabajos actualmente paralizados. El Órgano de Contratación hace advertencia de la situación en que se incurriría tanto por la superación del plazo como por la suspensión del contrato, ya que se financia con fondos procedentes de subvención, que, en caso de no ejecutar el contrato de obra, conllevaría un importante perjuicio.

Posteriormente, este Órgano de Contratación recibe del área de urbanismo del Ayuntamiento de Montilla varias llamadas y notificaciones, incluyendo informes de la Policía, donde alertan del deficiente estado del vallado de protección colocado en las obras que se están ejecutando, no encontrándose lo suficientemente afianzadas, habiendo peligro de volcarse, con riesgo para las personas que transitan por dicho lugar, donde pudieran caer al interior de las obras, donde existe un desnivel de unos 3 metros aprox.

A continuación se transmite al arquitecto Director de Obra y se intenta contactar con la empresa constructora sin conseguirlo. El Coordinador de Seguridad y Salud procedió a afianzar el vallado La contrata contacta con ellos para informar que se desplazará un encargado a la obra para proceder a la ampliación del vallado con ocupación de la vía pública, de acuerdo a lo indicado en el informe que adjuntamos y las instrucciones de la policía local.

El 27 de mayo de 2024 se recibe informe del estado de las obras emitido por el arquitecto Director de Obra en el que recoge que a fecha de hoy la obra referenciada se encuentra paralizada y abandonada sin que se hayan llevado a cabo las Medidas de Seguridad y Salud prescritas anteriormente. El 7 de junio de 2024 se recibe nuevo informe con la Propuesta de Resolución del contrato, en base al artículo 211.f) de la LCSP, por entender que la contrata no está cumpliendo con la obligación principal del contrato.

Con fecha 21 de junio de 2024, la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba acuerda incoar expediente de resolución del contrato denominado "OBRA NUEVA OFICINA del SAE MONTILLA, EXPTE.: CONTR_2023_66708", al objeto de determinar la existencia de incumplimiento culpable por parte del contratista, y la consecuente incautación de la garantía, declarar la tramitación de urgencia del procedimiento, e instar al contratista a fin de que adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la obra e indispensables para evitar la ruina de lo construido.

Con fecha 2 de julio de 2024 se dicta Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se ordena y notifica al contratista la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la obra e indispensable para evitar la ruina de lo construido, sin obtener respuesta. Con fecha 26 de julio de 2024 este órgano de contratación adjudica la ejecución de dichas medidas de seguridad a otra empresa.

2) DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL CONTRATO

Por tanto, existe la necesidad de atender el asunto de forma inmediata e ineludible, debido a que la obra ha de ser continuada por otro empresario con carácter de urgencia, en base al art. 119 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que contempla la posibilidad de que puedan ser objeto de tramitación urgente, previa declaración por el órgano de contratación y proceder a la contratación.

Primeramente por motivos de seguridad, ya a que se han abandonado las obras de ejecución sin dotarla de vigilancia ni medidas de seguridad, convirtiéndola en un posible peligro para viandantes al existir peligro de vuelco de las vallas y caídas al interior de las obras, que presentan un desnivel de unos 3 metros aproximadamente, incluso exponiéndola a la ocupación ilegal, vandalismo...

Y además para evitar la ruina de lo construido, debido a que el estado en que se ha paralizado la obra no es el adecuado, pues se procedió a un vaciado para la ejecución inmediata del muro de contención, que ha permanecido abierto desde hace meses y continúa, estando expuesto a los agentes atmosféricos y con riesgo de desmoronamiento y derrumbe, ruina de partidas ejecutadas, daños en el acerado y en instalaciones urbanas, y peligro para el tráfico rodado que transitan por la C/ Alcalde Manuel Sánchez Ruiz.

Así mismo, la adjudicación debe acelerarse por razones de interés público, ya que la oficina es el principal centro de gestión del SAE de carácter territorial, donde se prestan la mayor parte de los servicios que se ofrecen relacionados con la oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo, y además, en caso de no ejecutar el contrato de obra en plazo, conllevaría un importante perjuicio, ya que se financia con fondos procedentes de subvención.

Por todo lo expuesto, y ante la necesidad inaplazable, se declara urgente la tramitación del expediente de contratación EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA NUEVA SEDE DE LA OFICINA DE EMPLEO DE MONTILLA, sito en calle Conde de la Cortina, 24B, esquina con C/Alcalde Manuel Sánchez Ruiz de Montilla.

3) OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de obra para la nueva sede de la Oficina de Empleo de Montilla, Córdoba.

La redacción del PROYECTO MODIFICADO de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, han sido encargados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y redactados por los arquitectos Dª. MELINA POZO BERNAL, Colegiado nº: 5.191 y CRISTÓBAL MIRÓ MIRÓ, Colegiado nº: 5.187, ambos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, D.ANTONIO CEÑA TORIBIO Ingeniero Industrial, Colegiado nº 1.620 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y D. ANTONIO MANUEL

CASTRO RODRÍGUEZ Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº. 3018 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén.

Con fecha 26 de Diciembre de 2023 se firma el ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE OBRA. Se tramitan 5 Certificaciones de Obra, desde diciembre hasta abril.

La ACTUALIZACIÓN de la situación de las obras pendientes por ejecutar ha sido redactada por la Dirección Facultativa , el arquitecto Director de Obra D. Francisco Javier Muñoz Aguilar y el Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, D. Miguel Angel Ramírez Luque.

Dicho Proyecto Básico y de Ejecución Modificado y la Actualización del Proyecto, han sido supervisados por la Oficina de Supervisión Técnica de Proyectos del Servicio Andaluz de Empleo, con informe favorable de fecha 18 de octubre de 2022.

4) NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La red de Oficinas del SAE es un instrumento de carácter territorial, constituyendo la parte de la estructura más próxima a la ciudadanía, donde se prestan la mayor parte de los servicios que se ofrecen por parte del SAE, relacionados con la oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo.

La oficina es el principal centro de gestión del SAE y, como instrumento de este Servicio, deben estar dotadas de los medios necesarios, sobre todo, en poblaciones con un número de habitantes considerable o en zonas o barriadas donde la dimensión social de la población así lo aconseja.

Por otra parte, en el mismo espacio físico constituido por la Oficina de Empleo, coexisten dos organismos: Servicio Público Estatal (en adelante SEPE) y SAE, con funciones, listas de esperas diferentes y afluencia de público también diferenciada en la mayoría de los casos.

5) CONTEXTO ACTUAL Y SITUACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El local que ocupa la oficina de empleo actual, se ubica en unas Instalaciones Municipales, cedidas por el Ayuntamiento y ubicadas en Llano de Palacio num. 5 de la localidad de Montilla, provincia de Córdoba, haciendo esquina con la calle Molinos. Se trata de un edificio de dos plantas y sótano, que ocupa una parcela de 542 m^2, cedido a través de acuerdo suscrito entre ambos organismos con fecha 25 de enero de 2001 y por un periodo de 25 años.

Las actuales instalaciones del Centro de Empleo de Montilla, presentan dificultades que impiden un mejor aprovechamiento del espacio útil disponible y falta de espacio para darle cabida al número de trabajadores necesario para atender a la demanda existente. Una vez se proceda a la construcción y traslado del Servicio a la Nueva Sede, quedará sin efecto la mutación demanial externa, debiendo revertir al Ayuntamiento, las Instalaciones de Llano de Palacio n.º 5.

Si a fecha de 25 de enero de 2026, no se ha llevado a cabo la construcción de la Nueva Sede, y traslado de los servicios SAE y SEPE, a la misma, el acuerdo actual de mutación demanial externa, quedará sin efecto, salvo prórroga expresa acordada por ambas partes.

El Centro de empleo de Montilla atiende un total de demandantes de 5.726, siendo los demandantes pertenecientes a los distritos postales siguientes:

Total demandantes Montilla CP 14550: 4368

Total demandantes Montalbán CP 14548: 657

Total demandantes Espejo CP 14830: 701

La ratio o número de personas estimadas a diario, que van a hacer uso o van a ser atendidas en el centro por parte del SAE es de 100.
El número de trabajadores que prestan servicio en este Centro de Empleo: 5 por parte del SAE y 9 por parte del SEPE.

6) CONDICIONES FUNCIONALES Y DE DISEÑO.

En cuanto a las condiciones funcionales y de diseño se cumplirán las prescripciones contenidas en el Manual de interiorismo y organización de infraestructuras en los centros de atención al público del Servicio Andaluz de Empleo.

El concepto de diseño que se propone se centra en mejorar la funcionalidad, distribución de espacios, delimitación e identificación de áreas o zonas de trabajo específicas y la comunicación con la población en general y personas demandantes o usuarios en particular. Se pretende la creación de espacios fluidos que transmitan orden y transparencia, al tiempo que facilite la comunicación entre los distintos servicios que se prestan en la red de oficinas.

Los factores a considerar en el diseño, han sido los económicos, sociales, administrativos y estéticos, y la integración en el paisaje y tipología en consonancia con el entorno natural y cultural, todo ello de acuerdo con la normativa de obligado cumplimiento vigente, con especial atención al Código Técnico de la Edificación y al Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el trasporte en Andalucía, así como las normas municipales y demás reglamentaciones que le son de aplicación.

La parcela objeto de la intervención posee una superficie de 413,14 m^2, según reciente levantamiento topográfico aportado por la oficina técnica de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo. La superficie considerada por la Dirección General de Catastro es de 423 m^2, (423,08 m^2 según información vectorial obtenida de la Sede Electrónica del Catastro).

El proyecto interviene en la totalidad de la parcela, si bien no ocupa toda su superficie con edificación. El volumen del edificio es de dos plantas y sótano. Se alinea a fachada y libera un espacio trasero para iluminación y ventilación de las estancias de segunda crujía. Este espacio es aprovechado para desarrollar la rampa de acceso al nivel de sótano, que queda, por tanto, al descubierto en la mayoría de su trazado. El área ocupada por la edificación es de 320,83 m^2, que se desarrolla desde las alineaciones a los viales públicos con profundidades de aproximadamente 11 metros, desarrollados en dos plantas sobre rasante.

El diseño del edificio facilita la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención, para limitar el riesgo causado por situaciones con alta ocupación. En conjunto, se han distribuido las plantas con un trazado sencillo y sin formas interiores que predeterminen una organización concreta de difícil cambio. En general en la elección de los diferentes materiales e instalaciones se ha tenido en cuenta, que las características técnicas propias garanticen una adecuada durabilidad con un gasto mínimo de conservación.

El mismo principio de economía ha presidido el estudio de las instalaciones evitando largos recorridos. En el diseño y distribución de las plantas, además de los principios de funcionalidad y economía enunciados en las Normas de Diseño y Constructivas, primará especialmente el principio de eficiencia energética en sus instalaciones, teniendo en especial consideración la incorporación de medidas pasivas de ahorro energético desde los primeros estados del diseño de proyecto.

7) DURACIÓN DEL CONTRATO

PLANIFICACIÓN OBRA DE EJECUCIÓN NUEVA SEDE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MONTILLA (CÓRDOBA)

		SUBTOTAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
CAP. 1	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	0,00	0,00											
CAP. 2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	8.383,85	8.383,85											
CAP. 3	CIMENTACIONES	50.477,90	50.477,90											
CAP. 4	SANEAMIENTO Y DRENAJES	9.784,05	9.784,05											
CAP. 5	ESTRUCTURAS	154.783,98	77.391,99	77.391,99										
CAP. 6	ALBAÑILERIA	110.565,38		27.641,35	27.641,35	27.641,35	27.641,35							
CAP. 7	CUBIERTAS	15.761,44					7.880,72	7.880,72						
CAP. 8	INSTALACIONES	263.716,54					43.952,76	43.952,76	43.952,76	43.952,76	43.952,76	43.952,74		
CAP. 9	REVESTIMIENTOS	231.434,99							38.572,50	38.572,50	38.572,50	38.572,50	38.572,50	38.572,49
CAP. 10	CARPINTERIA, CERRAJERÍA Y VIDRIOS	184.863,93								36.972,79	36.972,79	36.972,79	36.972,79	36.972,77
CAP. 11	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIONES	28.124,30					9.374,77	9.374,77	9.374,76					
CAP. 12	PINTURAS Y ROTULOS	17.573,58												17.573,58
CAP. 13	URBANIZACION INTERIOR DE LA PARCELA	3.842,42											1.921,21	1.921,21
CAP. 14	SEGURIDAD Y SALUD	4.645,95	387,16	387,16	387,16	387,16	387,16	387,16	387,16	387,16	387,16	387,16	387,16	387,19
CAP. 15	GESTION DE RESIDUOS	8585,74	715,48	715,48	715,48	715,48	715,48	715,48	715,48	715,48	715,48	715,48	715,48	715,44
	PRESUPUESTO TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.092.544,05	147.140,43	106.135,98	28.743,99	28.743,99	89.952,24	62.310,89	93.002,66	120.600,69	120.600,69	120.600,67	78.569,14	96.142,68

Plazo total (en meses): 12 el plazo de ejecución empezará a contar desde el día siguiente al acta de comprobación de replanteo. Previsión de inicio, 01 de octubre de 2024.

8) RESUMEN DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CONSTRUCCION NUEVA SEDE OFICINA DEL SAE. MONTILLA (CORDOBA)

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
2	Movimiento de tierras	8.383,85	0,77
3	Cimentaciones	50.477,90	4,62
4	Saneamiento y Drenajes	9.784,05	0,90
5	Estructuras	154.783,98	14,17
6	Albañilería	110.565,38	10,12
7	Cubiertas	15.761,44	1,44
8	Instalaciones	263.716,54	24,14
	ASCENSOR		
9	Revestimientos	231.434,99	21,18
10	Carpintería, Cerrajería y Vidrios	184.863,93	16,92
11	Aislamiento e Impermeabilizaciones	28.124,30	2,57
12	Pinturas y Rótulos	17.573,58	1,61
13	Urbanización interior de la parcela	3.842,42	0,35
14	Seguridad y salud	4.645,95	0,43
15	Gestión de residuos	8.585,74	0,79
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**1.092.544,05**	
	13,00 % Gastos generales	142.030,73	
	6,00 % Beneficio industrial	65.552,64	
	SUMA DE G.G. y B.I.	207.583,37	
	21,00 % I.V.A.	273.026,76	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	**1.573.154,18**	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**1.573.154,18**	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de 1.300.127,42€ (un millón trescientas mil ciento veintisiete euros y cuarenta y dos céntimos) y un IVA de 273.026,76 € (doscientos setenta y tres mil veintiséis euros y setenta y seis céntimos) suman un total de 1.573.154,18€ (un millón quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro euros y dieciocho céntimos).

Dicho importe se hará efectivo con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Año 2024	Año 2025	TOTAL
1239181465 G 32L 60200 14	360.168,53 €	0,00 €	360.168,53 €
1239030000 G 32L 60200 14	4.524,18 €	1.208.461,47 €	1.212.985,65 €
TOTAL	364.692,71 €	1.208.461,47 €	1.573.154,18 €

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: 1239181465 G 32L 60200 14 y 1239030000 G 32L 60200 14

Tramitación: Ordinaria

El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

9) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 1.560.152,90 €
Método de cálculo: PBL (iva excluido) 1.300.127,42 € + 20% posible modificación del contrato 260.025,48 € = 1.560.152, 90 €

10) REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato será objeto de revisión periódica y predeterminada, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y lo establecido en el art. 10 del Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Titulo II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas especificas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca ≪Corazón Andaluz≫ y se regula el procedimiento para su uso.

Fórmula:

La Fórmula de revisión de precios aplicable será la fórmula n.º 821. Obras de edificación de Oficinas. Establecida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Kt = 0,08At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,05Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,02Ft /F0 + 0,01Lt /L0 + 0,04Mt /M0 + 0,03Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,03Rt /R0 + 0,18St /S0 + 0,08Tt /T0 + 0,01Ut /U0 + 0,02Vt /V0 + 0,42

11) JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Por motivos técnicos y organizativos se opta por la adjudicación a un solo contratista, denominado principal, el cual recurrirá, siempre que sea necesario y con las garantías y límites establecidos en la normativa, a la subcontratación.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.3.b de la LCSP.

Por otro lado, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

12) CLASIFICACIÓN.

Clasificación obligatoria (valor estimado contrato ≥ 500.000 euros): Sí
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C (Edificaciones)	**4**	**4**

13) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- El volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 2.340.000 euros.

14) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación: Acumulativos

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 1.092.200 €(que equivale al ≥70% de la anualidad media). (art. 88.3 LCSP)

Periodo para tener en consideración las obras realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 5 años

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

2. Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

Puesto y nº de personas:	Titulación :	Experiencia
1 Jefe de obra (Nota 1)	Grado, Máster o Doctorado en Arquitectura, Ingeniería de la Edificación, Aparejador , Arquitecto Técnico o equivalentes, (Nota 2)	5 años Haber sido jefe de obra, de una obra similar. (Nota 3)

NOTA 1: Aportar contrato actual con la empresa para certificar que está contratado como jefe de obra, o declaración responsable de la empresa de que cuenta con la disponibilidad del mismo.

NOTA 2: Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE de 22 de noviembre).

Acreditando la Titulación mediante copia del título o justificante del pago de tasas y certificado universitario de la titulación.

NOTA 3:
Primero: los 5 años de experiencia como jefe de obra se acreditará mediante contratos y vida laboral del trabajador.

Segundo: la experiencia en cuanto haber sido jefe de obra en una similar, se acreditará mediante certificaciones expedidas por los promotores o certificado del Colegio profesional de las obras de

edificación de similares características. El certificado deberá indicar como mínimo el inicio y fin de la obra, así como el PEM de la misma.

Tercero: se entenderá “obra similar”, una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 70 % del PEM de la obra que se licita.”

15) COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: SI
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Puesto y nº de personas:	Titulación :	Experiencia
1 Jefe de obra (Nota 1)	Grado, Máster o Doctorado en Arquitectura, Ingeniería de la Edificación, Aparejador , Arquitecto Técnico o equivalentes, (Nota 2)	5 años Haber sido jefe de obra, de una obra similar. (Nota 3)

NOTA 1:
Aportar contrato actual con la empresa para certificar que está contratado como jefe de obra, o declaración responsable de la empresa de que cuenta con la disponibilidad del mismo.

NOTA 2:
Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE de 22 de noviembre).

Acreditando la Titulación mediante copia del título o justificante del pago de tasas y certificado universitario de la titulación.

NOTA 3:
Primero: los 5 años de experiencia como jefe de obra se acreditará mediante contratos y vida laboral del trabajador.

Segundo: la experiencia en cuanto haber sido jefe de obra en una similar, se acreditará mediante certificaciones expedidas por los promotores o certificado del Colegio profesional de las obras de edificación de similares características. El certificado deberá indicar como mínimo el inicio y fin de la obra, así como el PEM de la misma.

Tercero: se entenderá “obra similar”, una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 70 % del PEM de la obra que se licita.”

Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: No
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:No
- Penalidades en caso de incumplimiento: No
  En caso afirmativo, indicar las mismas.

16) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación previstos en el procedimiento:

☐ Criterios evaluables mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas.
☐ *Criterios evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas.*

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Po}{Pi} * K$$

siendo,

K = Constante (85)
Po = Oferta Más Baja (en euros)
Pi = Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejora: Ampliación del plazo de garantía de la obra (MÁXIMO 15 PUNTOS)

A la mejora gratuita atendiendo al plazo de garantía, se le asignara la puntuación según la siguiente escala:

mínimo de ampliación del plazo de garantía en 8 meses (total del plazo de garantía 20 meses)	5 PUNTOS
ampliación del plazo de garantía en 16 meses (total del plazo de garantía 28 meses)	10 PUNTOS
máximo de ampliación del plazo de garantía en 24 meses (total del plazo de garantía 36 meses)	15 PUNTOS

17) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de tipo Medioambiental: El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
Para justificar el cumplimiento de esta condición, el adjudicatario deberá estar en posesión de los certificados expedidos por el punto limpio, u otro sistema de gestión de residuos autorizado al depositar los residuos; o en su caso declaración responsable de haber depositado en contenedor correspondiente los mismos. Estos certificados o declaraciones responsables, podrán ser requeridos en cualquier momento por el órgano de contratación.

18) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí
El incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve, lo que llevará aparejada una penalidad del 5 % del importe del contrato, a detraer después de la resolución del expediente de penalidad.

19) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: Penalidad del 25% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

20) PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves:

Incumplimientos graves:
Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter graves:
a) Incumplir el plazo de presentación del Plan de seguridad y salud en el trabajo.
b) La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCAP y el PPT o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
c) Designar, en sustitución de los integrantes o componentes de los medios personales comprometidos para la ejecución del contrato, a otros integrantes sin la previa autorización de la Administración.
d) Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras establecidas en el presente Pliego.
e) Obstrucción de las tareas inspectoras de la Dirección facultativa y del Responsable del contrato.
f) No cumplir con la planificación de la obra presentada por el adjudicatario en el programa de trabajo por causa imputable al mismo. Se entenderá que se incumple el programa de trabajo o planning de la obra, cuando así lo determine en un informe motivado, el Responsable del contrato.

Incumplimientos leves:
Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter leves:
a) Desobediencia de las Instrucciones del Director facultativo, e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados constructivos de la obra o a la seguridad en la ejecución.

b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras, siempre que la misma no afecte a las medidas de seguridad o relacionadas con el Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Imposición de las penalidades.
Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizaran con arreglo a la siguiente escala:
a) Los incumplimientos leves se penalizarán con un 5% del precio del contrato.
b) Los incumplimientos graves se penalizarán con el 10% del precio del contrato.
El límite máximo de cada penalidad no podrá exceder del 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato según el articulo 192.1 de la LCSP.

Graduación de las penalidades.
En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos. Para la imposición de este tipo de penalidades, se sustanciara el siguiente procedimiento:

- El expediente de penalización se iniciara, mediante informe del Director de Obra, el cual expondrá los motivos y lo dirigirá a la unidad se seguimiento y ejecución del contrato. En el caso de que se encuentren fundados los motivos de la Dirección Facultativa de la obra, la unidad se seguimiento y ejecución del contrato emitirá Propuesta de Penalización, en la que se explicitaran: las causas que la han originado; proposición económica de penalización y el modo a seguir para hacerla efectiva.
- Una vez generada la Propuesta de Penalización dará lugar al “Acuerdo de Inicio”, el cual sera emitido por el Director Provincial del SAE de Córdoba. Dicho Acuerdo de Inicio, le sera notificado a la persona contratista, pudiendo este efectuar las alegaciones que estime oportunas. La unidad se seguimiento y ejecución del contrato emitirá una nueva Propuesta de Penalización, en elcaso de aceptar las alegaciones efectuadas por la persona contratista, la cual se elevara a Resolución de Penalización, del Servicio y sera notificada la misma a la persona contratista.

En resumen, **el expediente de penalización** deberá contener los siguientes documentos:

- Informe del Director de Obra exponiendo los motivos del incumplimiento contractual
- Propuesta de Penalización emitida por la unidad se seguimiento y ejecución del contrato
- Resolución de Acuerdo de Inicio, emitido por el Órgano de Contratación.
- Notificación a la persona contratista.
- Presentación de alegaciones por parte de la persona contratista.
- Nueva Propuesta de Penalización por parte de la unidad se seguimiento y ejecución del contrato, caso de-aceptar las alegaciones de la persona contratista.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No.

21) RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: Parciales
En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Periodicidad expedición de las certificaciones de obra: Mensual

A fecha de la firma electrónica

DIRECTORA PROVINCIAL SAE CÓRDOBA
María Dolores Gálvez Páez